



## AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

### **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 17:00 HORAS.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Degaña, siendo las 17:00 del 05 de Diciembre de 2018, se reúne el pleno, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, del ROF, dándose el quórum preciso para ello, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> ARACELI SOÁREZ GARCÍA, concurren los Sres. Concejales:

D VÍCTOR AMIGO FERNÁNDEZ.  
D. RECAREDO TORRE FRADEJAS.  
D. ÁNGEL ÁLVAREZ ROBLES.  
D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Excusa ausencia:

D<sup>a</sup> NURIA GARCÍA AMIGO  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANGELES ANCARES GARCÍA.  
D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MÉNDEZ  
D.SAÚL FERNÁNDEZ GARROTE

Secretaria: D<sup>a</sup>. NURIA ÁLVAREZ OLIVEIRA.

Comprobado por el Sr. Secretaria que existe quórum suficiente para celebrar el Pleno, por orden de la Sra. Alcaldesa se da comienzo a la sesión. La Sra. Alcaldesa Presidenta justifica la fecha y hora de la sesión ante la imposibilidad personal de realizarse el último jueves del mes.

**PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES DURANTE EL EJERCICIO 2018.**

La Sra. Alcaldesa Presidenta argumenta los motivos del punto del día, ya que dado que se trata de un proceso longevo y que para el cobro de la aportación económica del Ayuntamiento vecino se requiere de una aprobación plenaria.

Estimado alcalde/sa / Presidente/a:



## AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

A continuación procede a dar lectura a algunos de los cambios introducidos en el presente convenio con respecto al año 2017.

Los cambios, que fundamentalmente van dirigidos a trasladar la normativa aprobada en 2017 que afecta a la prestación de estos apoyos, y a aclarar aspectos del texto que generaban dudas en algunas Entidades Locales, se han introducido en la cláusula segunda

“Alcance de la encomienda” y son los siguientes:

a) Establece que a las Entidades Locales suscriptoras de los convenios les corresponde prestar el servicio de teleasistencia y de ayuda a domicilio a las personas que les comunique la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, en los términos que fije, y garantizar que estos usuarios reciben los apoyos con la intensidad que corresponde a su grado de dependencia.

b) Determina que los acuerdos que realicen con las personas dependientes, en los que se fijan las condiciones concretas de los servicios que van a recibir, deben respetar las previsiones contenidas en el Decreto 42/2000 del Principado de Asturias, de 18 de marzo, por el que se regula la Ayuda a Domicilio y en la Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, de 30 de junio de 2015, por la que se regulan los servicios y las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

c) Recuerda a las Entidades Locales que el personal que realice las funciones de auxiliar de ayuda a domicilio a personas dependientes tendrá que tener acreditada su cualificación profesional en los términos previstos en la Resolución de 1 de diciembre de 2017 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se regula la acreditación de la cualificación profesional y la habilitación excepcional del personal de atención directa en centros y servicios sociales del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

d) Por último, el convenio incluye entre las funciones de las Entidades Locales la de adoptar criterios sociales en la adjudicación de los contratos que proporcionen una mejor relación calidad-precio en la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, en los términos establecidos en el artículo 145 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



## AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

De forma inmediata se transcribe el convenio objeto de votación.

### ANEXO I

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE IBIAS Y DEGAÑA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES

En Oviedo, a \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018.

### REUNIDOS

De una parte:

Dña. Pilar Varela Díaz, Consejera de Servicios y Derechos Sociales, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2017.

Y de otra:

Dña. Silvia Méndez Abello, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ibias, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. José María Álvarez Rosón, Alcalde del Ayuntamiento de Degaña, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **EXPONEN**

**Primero.-** La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del



## AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema en el que colaboran y participan todas aquellas administraciones públicas con competencias en la materia.

**Segundo.-** La citada Ley 39/2006 define en su artículo 22 al servicio de teleasistencia como aquél que *“facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de la ayuda a domicilio.”* Por su parte, el artículo 23 de la citada norma define al servicio de ayuda a domicilio como *“el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función: a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.”*

**Tercero.-** Según se establece en el artículo 15 de la mencionada Ley, ambos servicios forman parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, y como tales, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha de garantizar, planificar, ordenar, coordinar y dirigir los mismos en el ámbito de su territorio (artículo 11.1).

**Cuarto.-** Teniendo en cuenta que la titularidad y gestión de ambos servicios corresponde a las Entidades Locales cuando van dirigidos a toda la población, (artículos 10 y 11 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales), la Administración del Principado de Asturias ha considerado conveniente, por razones de eficacia, encomendar asimismo la prestación de ambos a las Entidades Locales cuando aquellos formen parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales: *“las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y la atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios o establecer convenios de colaboración de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico”*.



## AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

**Quinto.-** La encomienda de gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios entre órganos administrativos o entidades públicas sin cesión de competencias se regula con carácter general en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ámbito particular del Principado de Asturias en el artículo 18.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico a través de la formalización del correspondiente convenio de colaboración que deberá ser publicado para su efectividad en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley del Principado de Asturias 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

**Sexto.-** Por Acuerdo de 28 de diciembre de 2017, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias ha autorizado la firma del presente convenio con las Entidades Locales de IBIAS Y DEGAÑA para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes, y ha aprobado el modelo de convenio de colaboración conforme al que se habrán de instrumentalizar la encomienda, al cual se ajusta el presente.

**Séptimo.-** El Ayuntamiento de IBIAS, por acuerdo del Pleno de ..... y el Ayuntamiento de DEGAÑA, por acuerdo del Pleno de ....., han autorizado la firma del presente convenio de colaboración, aceptando la encomienda de la gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes en los términos previstos en el mismo con sus propios medios materiales y técnicos

Que ambas partes se muestran de acuerdo en la firma de la presente adenda en los mismos términos del convenio al que va unida, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

El convenio que se suscribe tiene por objeto la encomienda por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales a las Entidades Locales de IBIAS Y DEGAÑA de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para las personas dependientes que tengan reconocido el derecho a recibirlos y residan en los concejos de IBIAS Y DEGAÑA durante el ejercicio 2018.

#### **Segunda.- Alcance de la encomienda.**



## AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

a) La Administración del Principado de Asturias, en el ejercicio de sus competencias, se reserva las siguientes funciones:

1. El reconocimiento, la suspensión y/o la extinción del derecho de las personas dependientes al servicio de ayuda a domicilio y/ o de teleasistencia mediante la aprobación de los correspondientes Programas Individuales de Atención.
2. La fijación de la intensidad de los servicios, según la situación de dependencia reconocida.
3. La determinación de la capacidad económica de las personas dependientes beneficiarias y su participación en el coste de los servicios, así como el establecimiento de un precio público único para todo el territorio autonómico y su gestión y recaudación.
4. La emisión de las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para la correcta prestación de los servicios.

b) Por su parte, a las Entidades Locales les corresponde:

1. La prestación de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia a las personas dependientes que tengan reconocido el derecho a los mismos en su Programa Individual de Atención, respetando, en todo caso, las previsiones contenidas en el Decreto 42/2000 del Principado de Asturias, de 18 de marzo, por el que se regula la Ayuda a Domicilio y en la Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, de 30 de junio de 2015, por la que se regulan los servicios y las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
2. Acordar con la persona dependiente las condiciones concretas de los servicios, garantizando en todo caso la intensidad que le corresponda en función de su situación de dependencia.
3. Enviar mensualmente a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales la relación nominal de las personas dependientes beneficiarias de los servicios objeto de encomienda, en el que se reflejen las altas, bajas e incidencias registradas en ese período.
4. Ejecutar las instrucciones y aplicar los criterios establecidos por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, así como lo dispuesto en la normativa autonómica aplicable a la prestación de ambos servicios en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.



## AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

5. Garantizar que el personal que realice las funciones de auxiliar de ayuda a domicilio cumpla con lo dispuesto en la Resolución de 1 de diciembre de 2017 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se regula la acreditación de la cualificación profesional y la habilitación excepcional del personal de atención directa en centros y servicios sociales del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia
6. Adoptar criterios sociales en la adjudicación de los contratos que proporcionen una mejor relación calidad-precio en la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, en los términos establecidos en el artículo 145 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **Tercera.- Financiación por la prestación de los servicios**

Los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes se financiarán íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Dicha financiación estará destinada a cubrir el coste real de la prestación de ambos servicios por parte de la Entidad Local durante el ejercicio 2018, con el límite del coste máximo de referencia aplicable en su caso, conforme se detalla en el párrafo siguiente.

A estos efectos, se establecen los siguientes costes máximos de referencia:

- En el supuesto de que la Entidad Local haya licitado la prestación del servicio o venga prestando el mismo con medios propios con anterioridad a la firma del convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2013, y durante el período de vigencia del contrato, excluidas sus posibles prórrogas:
  - Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 22,50 euros/hora.
  - Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 22,80 euros/mes.
- En el caso de que la Entidad Local hubiera procedido o proceda a una nueva licitación de la prestación del servicio o a prestar el mismo con medios propios con posterioridad a la firma del convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2013:



## AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n  
33812-DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

- Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 17 euros/hora.
- Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 20 euros/mes.

En el caso de IBIAS, para la financiación de ambos servicios el Principado de Asturias ha dispuesto un crédito inicial por importe de 53.429,51 € € con cargo a la aplicación presupuestaria **1602-313A-227-014** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2018 y conforme a la siguiente distribución inicial:

- 53.316,22 € euros para financiar la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- 113,29 € euros para financiar la prestación del servicio de teleasistencia.

En el caso de DEGAÑA, para la financiación de ambos servicios el Principado de Asturias ha dispuesto un crédito inicial por importe de 2.113,29 € € con cargo a la aplicación presupuestaria **1602-313A-227-014** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2018 y conforme a la siguiente distribución inicial:

- 2.000,00 € euros para financiar la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- 113,29 € euros para financiar la prestación del servicio de teleasistencia.

En caso de producirse variaciones en el coste real certificado por parte de la Entidad Local durante el período de vigencia del presente convenio, éstas deberán ajustarse en todo caso al coste máximo de referencia aplicable, y deberán ser justificadas mediante el oportuno informe con ocasión de la presentación de la certificación relativa al período en que se hayan producido.

### **Cuarta.- Régimen de liquidación y pago**

Con el objeto de determinar la aportación de la Administración del Principado de Asturias para la financiación de ambos servicios, la Entidad Local deberá presentar dentro de los diez días primeros del mes siguiente una certificación mensual emitida por el Secretario – Interventor, conforme al modelo que se adjunta como Anexo, en el que deberá hacerse constar:

1. Identidad (nombre, apellidos, DNI) de las personas dependientes a las que han prestado el servicio de ayuda a domicilio y/o el servicio de teleasistencia en ese período.
2. Número total de horas prestadas a cada persona dependiente, en el caso del servicio de ayuda a domicilio.



## AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

3. Coste real de la prestación del servicio por persona dependiente, con el límite del precio máximo de referencia aplicable.

Por su parte, la Administración del Principado de Asturias, una vez revisadas las certificaciones presentadas, procederá al abono de las cantidades correspondientes a la Entidad Local por la prestación de ambos servicios, con carácter trimestral.

La certificación relativa al mes de diciembre podrá sustituirse por una declaración responsable estimativa del gasto, previa solicitud de la Entidad Local. Finalizado el periodo anual de prestación se liquidarán las cantidades certificadas que no hubieran sido abonadas a la fecha en que finalice el encargo, o se procederá al reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

### **Quinta.- Comisión de seguimiento**

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de las actuaciones, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse.

A tales efectos, un órgano mixto de vigilancia y control integrado por tres representantes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y por dos representantes de la Entidad Local.

Dicha comisión tendrá como principales funciones:

- 1) El control, la evaluación, y el seguimiento de la gestión de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia.
- 2) La interpretación del clausulado del presente convenio.
- 3) La emisión de informe previo a la denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante el presente convenio o sus modificaciones.
- 4) Resolución sobre la forma de terminación de las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

La Comisión se reunirá en las ocasiones demandadas por cualquiera de las partes, levantándose la correspondiente acta de dichas reuniones en la que se harán constar los aspectos discutidos y los acuerdos alcanzados, debiendo estar firmada por los representantes de las partes asistentes a la misma.



## **AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA**

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfños: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

La toma de decisiones se efectuará por mayoría de votos, dirimiendo la persona que ejerza la presidencia con su voto en caso de empate.

### **Sexta.- Vigencia.**

El presente convenio de colaboración estará vigente durante el ejercicio 2018 de conformidad con lo previsto en la cláusula primera.

No obstante, las partes manifiestan su intención de prorrogar su vigencia para el ejercicio 2019, para lo que será necesaria la suscripción de la correspondiente adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

### **Séptima. - Extinción.**

Son causas de extinción del presente convenio:

- 1) El mutuo acuerdo de las partes.
- 2) El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio o sus modificaciones. En estos casos, será necesario informe previo de la Comisión de seguimiento.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, basado en el incumplimiento por parte de la Entidad Local, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización, pudiendo la Consejería suspender de manera cautelar el procedimiento de liquidación y abono del período que estuviera en curso en el momento de producirse el hecho causante, a la vista del informe emitido por la Comisión de seguimiento.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la comisión de seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas.

### **Octava.- Régimen Jurídico**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, y demás normativa que resulte aplicable para la interpretación, modificación y resolución, en general, de cuestiones no contempladas en el mismo.

### **Novena.- Recursos y Jurisdicción competente**



## AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa. De acuerdo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, de forma previa a interposición de recurso contencioso-administrativo se podrá requerir a la otra parte para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad material a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

En prueba de conformidad con las estipulaciones anteriores, ambas partes firman y sellan el presente convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.

### Firma y sello

**Dña. Pilar Varela Díaz**  
**La Consejera de Servicios y Derechos Sociales**

Firma y sello

Firma y sello

**D./Dña. José María Álvarez Rosón**  
**Alcalde/sa del**  
**Ayuntamiento de DEGAÑA**

**D./Dña. José María Álvarez Rosón**  
**Alcalde/sa del**  
**Ayuntamiento de DEGAÑA**







## AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n  
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)  
e-mail: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net)  
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62  
FAX: 985 81 87 95

Una vez leídas las novedades introducidas en el presente convenio, la Sra. Alcaldesa recuerda que en el presente, el Ayuntamiento de Degaña no cuenta con ningún beneficiario del servicio de telasistencia.

A continuación el Sr. Concejel D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez pregunta cuál es la cuantía total que se destina a este Ayuntamiento en el convenio, ya que el año pasado desde la Consejería se habían comprometido a aumentar la dotación económica.

La Sra. Alcaldesa responde que hay 2.000 € destinados al servicio de ayuda a domicilio, y 113,29 € para el servicio de Teleasistencia.

D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez cuestiona que parte de esa cuantía se destina a familias. La Sra. Araceli Soárez García argumenta que este convenio sólo está destinado para el servicio de ayuda a domicilio y para el servicio de teleasistencia, y que la cuantía para el Ayuntamiento de Degaña ha sido de 2.113,29 €.

El Sr. Miguel Ángel Fernández Rodríguez pregunta cómo se financia el servicio de ayuda a domicilio para los beneficiarios del Concejo, la Sra. Araceli Soárez García le responde que en este año en concreto no ha habido ninguna persona que requiera del servicio de teleasistencia, siendo otro convenio y otra ordenanza quienes regulan el servicio de ayuda a domicilio citado por el Concejel y no éste, vinculado de manera directa al servicio de teleasistencia.

Una vez aclaradas las dudas surgidas se procede a la a votación de la adhesión al convenio, la cual requiere una mayoría absoluta del número de miembros (artc 47 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local). El acuerdo resulta aprobado por cuatro votos a favor y una abstención

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las cinco horas y treinta minutos, del señalado día.